



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-MDP/A

Pamparomás, 19 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

Oficio N° 039-2024/MINSA/RED Hy-N/MRP/CSP/J, de fecha 08 de marzo de 2024, Informe N° 006-2024-MDP/GDESA/COMPROMISO1, de fecha 13 de marzo de 2024, Informe N° 0194-2024-MDP/GDESA, de fecha 13 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley B° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y conectar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113° numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad del Distrito y Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30825-Ley que fortalece la labor de agentes comunitarios, de acuerdo al artículo 2°.- Los Agentes comunitarios de salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de salud y otras instituciones, asimismo el artículo 5° indica que el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el ámbito de su competencia y con cargo a sus propios recursos, brindan capacitación constante a sus agentes comunitarios de salud a fin de que cumplan las metas establecidas en los planes de salud, según el nivel de gobierno;

JR. JUAN MENDEZ S/N - PLAZA DE ARMAS - PAMPAROMAS - HUAYLAS - ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

Que, mediante el Oficio N° 039-2024/MINSA/RED Hy-N/MRP/CSP/J, de fecha 08 de marzo del 2024, registrado en el Expediente Administrativo N° 455-2024-MDP-TD, la Lic. Rosamelia T. Caballero Senosain, Jefe de la Micro Red de Pamparomás; solicita el reconocimiento para el Comité de Promotores de Salud;



Que, mediante el Informe N° 006-2024-MDP/GDESA/COMPROMISO, Bach. Liz Katherin Romero Avellaneda, Responsable del Compromiso 1, solicita reconocimiento de Promotores de Salud (Actores Sociales);

Que, mediante el Informe N° 0194-2024-MDP/GDESA, de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Eric Rubén Murphy Vergaray, Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, Solicita reconocimiento de Agentes Comunitarios;



Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DE AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DEL DISTRITO DE PAMPAROMÁS-PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	EDUARD ROMERO MILLA	PRESIDENTE	32397087
02	ROSALVINA JUSTINA AGUILAR RIVERA	VICEPRESIDENTE	41589091
03	MERCEDES ROSAS RIVERA	SECRETARIA	09570372
04	DARÍO ÁNGELES HUAMÁN	TESORERO	32406939
05	NORMA MORENO GARCÍA	VOCAL 1	32406985
06	RÓMULO JHONY ENRÍQUEZ CABALLERO	VOCAL 2	80683141

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo con las formalidades de Ley a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pamparomás para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42879948
ALCALDE